**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 30.07.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Notificación abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de documento | Sumilla | Liquidación de Cobranza | Monto S/. (actualizado con intereses al 19.07.2024) |
| Código 1908/RUT 76006017-8 | Transp.y Serv. Wilfredo Morales Claros EIRL | Resol. Div. N°000197-2024-SUNAT/3G0100 del 18.07.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a la empresa de Transporte Internacional “TRANSP.Y SERV. WILFREDO MORALES CLAROS EIRL”, con código 1908, representada por LADINO CINTICALA CARLOS identificado con DNI N°10004893544; con una MULTA ascendente a Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles (S/.4,675.00), al no haber adoptado las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de la carga, eviten su falla o pérdida de mercancías bajo responsabilidad del transportista, amparada en el Manifiesto de carga Ingreso N°01-172-3-2020-016774, infracción prevista en el inciso p) del artículo 197° de la Ley General de Aduanas, debiéndose formular una Liquidación de Cobranza por dicho monto, más los intereses que se generen desde el 03.09.2020, fecha de comisión de la infracción; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, acción que será realizada por la Sección de Manifiestos. | 172-2024-013347 | 6,693.00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al literal a) del Artículo 39°, en concordancia con el artículo 33° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y su Reglamento, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa abajo indicadas, de acuerdo al acta de incautación indicadas en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados del Informe que sustenta la Resolución de Multa.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Multa N° 8720020004209 de fecha 05.7.2024

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución de Multa | Tributo o Multa | Interés Moratorio al 24.7.2024 | Monto Total |
| OSCAR HUANACUNI ARAZOLA | DNI N° 46410969 | 172-0300-2023-000147 de fecha 07.09.2023 | N° 8720020004209 | S/ 5,933.00 | S/ 573.00 | S/ 6,506.00 |